



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-44859519-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 21 de Abril de 2023

Referencia: REG - EX-2023-42081087- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-646-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2023-42080988-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **807/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.21 13:47:21 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.21 13:47:21 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de 2023, comparecen, por una parte, el Sr. Gerardo Alberto Martínez, en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra el Ing. Gustavo Weiss en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO); el Dr. Ricardo Andino en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC), y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

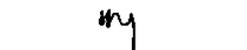
1.- Establecer un incremento salarial que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, el cual se otorgará de la siguiente manera: a) Un aumento en el mes de Abril de 2023 del 10% (diez por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de Marzo 2023. b) Un aumento a partir del mes de Mayo de 2023 del 18% (dieciocho por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de Marzo 2023 c) Un aumento a partir del mes de Junio de 2023 del 22 % (veintidós por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de Marzo 2022.

Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio 76/75.

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2023 y en el marco de la negociación colectiva, a crear una comisión especial para el seguimiento de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de reunirse en el mes de Junio de 2023, a efectos de definir los ajustes que correspondan a partir del mes julio de 2023. Las partes podrán solicitar reunirse con anterioridad a esa fecha si lo consideraran necesario en función de las condiciones económicas. Asimismo se efectuará un análisis de las cláusulas del Convenio a efectos de proponer su actualización en función de las nuevas tecnologías y/o tipologías de obra.


ING. GUSTAVO WEISS
PRESIDENTE
CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION


Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC


Gerardo A. Martínez
Secretario General
U.O.C.R.A.

RE-2023-42080988-APN-DGD#MT

3.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde marzo de 2023, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 y/o CCT N°577/10.

4.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de marzo de 2023 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

5.- Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo n° 76/75 retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de aporte extraordinario solidario, el uno y medio por ciento (1,50%) mensual de los salarios sujetos a aportes y contribuciones legales, durante un periodo de seis (6) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de julio de 2023 y subsiguientes y la depositarán a la orden de UOCRA que la afectará a la realización de acciones de carácter sindical.

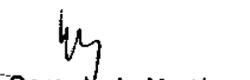
Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte de solidaridad establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto.

Asimismo, dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo establecido.

6.- Contribución empresarial para la realización de acciones sociales, asistenciales y de apoyo en lo previsional y/o culturales. A partir del 1º de julio de 2023 y por el término de ocho meses consecutivos, cada empleador incluido en la presente convención colectiva de trabajo procederá a pagar mensualmente una


GUSTAVO VERNA
Presidente
CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION


Dr. Ricardo O. Ardino
Presidente
Federación Argentina de Empleados
de la Construcción - FAEC


Gerardo A. Martínez
Secretario General
U.D.C.R.A.

RE-2023-42080988-APN-DGD#MT

contribución de pesos ochocientos cincuenta (\$ 850) por cada trabajador que integre su plantel al mes inmediato anterior al del pago. Queda expresamente aclarado y establecido que esta contribución extraordinaria debe ser imputada, administrada y ejecutada en un todo de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el artículo 9º de la Ley 23.551 y en el artículo 4º de su Decreto Reglamentario 467/88. El monto finalmente resultante deberá ser depositado en oportunidad del vencimiento de los aportes sindicales del mes de julio de 2023 y siguientes, hasta el mes febrero de 2024, utilizando la boleta oficial en el casillero -otros conceptos- a la orden de UOCRA en la cuenta n° 83820/01 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Caballito o por la red vigente autorizada para el ingreso de cuotas sindicales.

7.- Ambas partes acuerdan avanzar en el diseño de medidas directas de aplicación efectiva que promuevan la igualdad de género y contribuir así a la erradicación de las desigualdades y brechas existentes al respecto en el mundo de trabajo en nuestro sector, aunando sus mejores y mayores esfuerzos para implementar acuerdos y consensuar herramientas transformadoras identificando necesidades de adecuación y actualización normativa en materia de políticas de género, igualdad y diversidad y que implica la inclusión de la perspectiva de género.

8.- Ambas partes ratifican que el uso y abuso de drogas y sustancias psicoactivas constituye una problemática social que se proyecta sobre la vida de las personas, impacta en su trabajo, afectando su integridad y seguridad, así como su rendimiento y desarrollo en su ámbito laboral.

Es por ello que promueven en generar herramientas para empleadores/as y trabajadoras / es para un ambiente laboral libre de Consumos problemáticos de drogas y / o alcohol y su impacto en las familias.

9.- Se deja establecido que la totalidad de lo acordado en el presente acuerdo para el CCT N° 76/75, será también de aplicación al CCT N° 577/10, conforme a las Tablas que se adjuntan como Anexo II.


GUSTAVO WEIS
PRESIDENTE
CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN


Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC

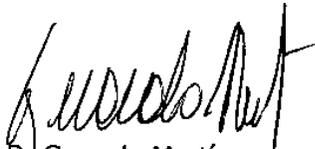

Gerardo A. Martínez
Secretario General
U.O.C.R.A.

RE-2023-42080988-APN-DGD#MT

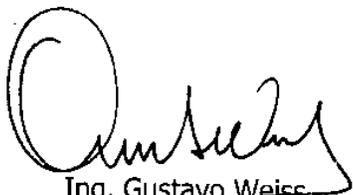
10.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

11.- Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

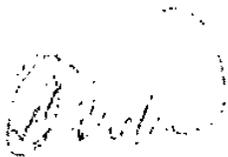
Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.



D. Gerardo Martínez
UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE
LA REPUBLICA ARGENTINA
(UOCRA)



Ing. Gustavo Weiss
CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION
(CAMARCO)



Dr. Ricardo Andino
FEDERACION ARGENTINA DE ENDIDADES DE LA CONSTRUCCION
(FAEC)

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2023

Mes	Categoría	ZONA "A"			ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
		Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
abr-23	Oficial Especializado	949	104	1053	949	104	1053	949	508	1457	949	949	1898
	Oficial	809	89	898	809	89	898	809	552	1360	809	809	1617
	Medio Oficial	745	81	826	745	81	826	745	564	1310	745	745	1491
	Ayudante	684	79	763	684	79	763	684	584	1269	684	684	1369
	Sereno	124174	14161	138341	124174	14161	138341	124174	83418	207602	124174	124174	248360

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2023

Mes	Categoría	ZONA "A"			ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
		Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
may-23	Oficial Especializado	1018	112	1130	1018	112	1130	1018	545	1563	1018	1018	2036
	Oficial	867	96	963	867	96	963	867	592	1459	867	867	1735
	Medio Oficial	800	87	886	800	87	886	800	605	1405	800	800	1599
	Ayudante	734	84	819	734	84	819	734	627	1361	734	734	1468
	Sereno	133205	15191	148402	133205	15191	148402	133205	89485	222701	133205	133205	266423

[Handwritten Signature]

Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Empleados
de la Construcción - FAEC

[Handwritten Signature]
Gerardo A. Martínez
Secretario General
U.O.C.R.A.

SALARIOS BASICOS CON VICENCIA A PARTIR DEL 1° DE ABRIL DE 2023

ANEXO II

CANALIZACION

Categoría	Zona "A"		Zona "B"		Zona "C"		Zona "C" - Austral		Total
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Adicional Zona Desfavorable	
Oficial Especial	1043	1043	114	1157	1043	563	1606	1043	2085
Oficial	848	848	92	940	848	377	1424	848	1696
Medio Oficial	759	759	83	842	759	577	1336	759	1519
Ayudante	682	682	75	757	682	580	1262	682	1364

LINEAS E INSTALACION

Categoría	Zona "A"		Zona "B"		Zona "C"		Zona "C" - Austral		Total
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Adicional Zona Desfavorable	
Oficial Especial	1071	1071	117	1188	1071	578	1649	1071	2141
Oficial	868	868	95	963	868	590	1458	868	1736
Medio Oficial	767	767	84	850	767	582	1349	767	1533
Ayudante	701	701	78	778	701	596	1296	701	1401

EMPALME

Categoría	Zona "A"		Zona "B"		Zona "C"		Zona "C" - Austral		Total
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Adicional Zona Desfavorable	
Oficial Especial	1101	1101	121	1222	1101	595	1697	1101	2203
Oficial	894	894	98	993	894	609	1503	894	1789
Medio Oficial	800	800	88	888	800	608	1409	800	1600
Ayudante	723	723	79	802	723	614	1337	723	1446


 Gerardo A. Martínez
 Secretario General
 U.O.C.R.A.

RE-2023-42080988-APN-DGD#MT

SALARIOS BASICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2023

ANEXO II

CANALIZACION

Categoria	Zona "A"			Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especial	1118	123	1241	1118	604	1722	1118	1118	2237	1118	1118	2237
Oficial	909	99	1009	909	618	1528	909	909	1819	909	909	1819
Medio Oficial	815	89	903	815	619	1434	815	815	1629	815	815	1629
Ayudante	732	80	812	732	622	1354	732	732	1464	732	732	1464

LINEAS E INSTALACION

Categoria	Zona "A"			Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especial	1149	126	1274	1149	620	1769	1149	1149	2297	1149	1149	2297
Oficial	931	102	1033	931	633	1564	931	931	1862	931	931	1862
Medio Oficial	822	90	912	822	624	1447	822	822	1645	822	822	1645
Ayudante	752	83	835	752	639	1391	752	752	1503	752	752	1503

EMPALME

Categoria	Zona "A"			Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especial	1181	129	1311	1181	639	1820	1181	1181	2363	1181	1181	2363
Oficial	959	105	1065	959	653	1613	959	959	1919	959	959	1919
Medio Oficial	858	94	953	858	659	1511	858	858	1717	858	858	1717
Ayudante	776	85	861	776	688	1434	776	776	1552	776	776	1552


 Gerardo A. Martínez
 Secretario General
 U.O.C.R.A.

SALARIOS BASICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE JUNIO DE 2023

ANEXO II

CANALIZACION

Categoría	Zona "A"		Zona "B"		Zona "C"		Zona "C" - Austral			
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especial	1156	1156	127	1283	1156	624	1781	1156	1156	2313
Oficial	940	940	102	1043	940	639	1580	940	940	1881
Medio Oficial	842	842	92	934	842	640	1482	842	842	1684
Ayudante	757	757	83	840	757	643	1400	757	757	1513

LINEAS E INSTALACION

Categoría	Zona "A"		Zona "B"		Zona "C"		Zona "C" - Austral			
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especial	1187	1187	130	1317	1187	641	1829	1187	1187	2375
Oficial	962	962	106	1068	962	655	1617	962	962	1925
Medio Oficial	850	850	93	943	850	646	1496	850	850	1700
Ayudante	777	777	86	863	777	661	1438	777	777	1554

EMPALME

Categoría	Zona "A"		Zona "B"		Zona "C"		Zona "C" - Austral			
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especial	1221	1221	134	1355	1221	660	1882	1221	1221	2443
Oficial	992	992	109	1101	992	676	1667	992	992	1984
Medio Oficial	887	887	98	985	887	675	1562	887	887	1775
Ayudante	802	802	88	890	802	681	1483	802	802	1604


 Gerardo A. Martínez
 Secretario General
 U.O.C.R.A.

RE-2023-42080988-APN-DGDMT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-42080988-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 17 de Abril de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.17 14:18:28 -03:00

GERARDO ALBERTO MARTINEZ
20119348820

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.17 14:18:29 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 646-23 Acu 807-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.